

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3307-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el numeral V-Bis al artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de abril de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de abril de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Prohibir a las instituciones de crédito otorgar y celebrar créditos, préstamos o donaciones con su clientela a través de cajeros automáticos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Ley de Instituciones de Crédito</b></p> <p><b>Artículo 106. ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>VI. al XXI. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el numeral V-Bis al artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito</b></p> <p><b>Único.</b> Para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 106.</b> A las instituciones de crédito les estará prohibido:</p> <p><b>I. A V. ...</b></p> <p><b>V-Bis.</b> Otorgar y celebrar créditos, préstamos o donaciones con su clientela a través de cajeros automáticos;</p> <p><b>VI. al XXI. ...</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP